

CG104/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO ESPECIAL POR MÉRITOS EXTRAORDINARIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo CG599/2009 aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. El lunes 17 de mayo de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE46/2010 denominado "Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos".
- III. El 24 de mayo de 2013, la Junta General Ejecutiva al emitir el Acuerdo JGE77/2013, aprobó modificaciones al Acuerdo JGE46/2010, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, al emitir la convocatoria del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, establezca el monto del estímulo económico de dicho premio.
- IV. El 24 de mayo de 2013, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE78/2013 por el que se emite el Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 104 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
6. Que el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que en el artículo 131 numeral 1, inciso b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras, la atribución de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; también le corresponde llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
9. Que en el artículo 203 numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto; la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio, y las normas establecidas en el Código Electoral, y en el Estatuto aprobado por el Consejo General, regularán su organización.
10. Que de acuerdo con el artículo 10, fracciones I, y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los objetivos

generales, entre ellos el de los incentivos, así como emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados con los incentivos, entre otros, al igual que aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, de manera previa a su presentación ante la Junta General Ejecutiva.

11. Que el artículo 10, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene competencia para opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la forma en que se llevará a cabo el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
13. Que según lo establecido por el artículo 11, fracción VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es atribución de la Junta General Ejecutiva Autorizar el otorgamiento de incentivos, promociones y la titularidad en el Servicio.
14. Que el artículo 13 fracciones II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establecen que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevar a cabo el ingreso al Servicio, la formación y desarrollo profesional, la promoción, los incentivos, la evaluación y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto, así como el cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

15. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
16. Que el artículo 17 fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio tiene por objeto Impulsar que los miembros del Servicio se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, **así como que fomenten la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones.**
17. Que según lo dispone el artículo 18, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral vigilar y coadyuvar en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, el personal de carrera se apegue a los principios rectores de la función electoral en el ámbito federal y que son los de: certeza, legalidad, independendencia, imparcialidad y objetividad.
18. Que tal y como lo establece el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral, además de los principios señalados en el considerando anterior, deberá apegarse también a los principios: igualdad de oportunidades; mérito; no discriminación; conocimientos necesarios; desempeño adecuado; evaluación permanente; transparencia de los procedimientos; rendición de cuentas; equidad de género, y cultura democrática.
19. Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 20 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las áreas y Unidades Técnicas del Instituto deberán proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.

20. Que de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para la promoción, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del Desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o de la Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en ese ordenamiento.
21. Que según lo dispone el artículo 162 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los miembros del Servicio –que hayan concluido el Programa de Formación y Desarrollo Profesional-, deberán acreditar anualmente los cursos de Actualización Permanente que determine la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de lo contrario no podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos en el ejercicio que corresponda.
22. Que el artículo 218 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, define a los incentivos como los reconocimientos, beneficios o retribuciones, que el Instituto podrá establecer para el personal de carrera que cumpla con los requisitos contemplados en el Estatuto y de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto determine la Junta General Ejecutiva, mismos que podrán ser individuales o colectivos y se otorgarán anualmente. Asimismo señala que los incentivos colectivos son aquellos que se otorgarán a cualquier órgano o área de cualquier nivel del Instituto. También establece que los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los miembros del Servicio.
23. Que según lo dispone el artículo 219 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el otorgamiento de incentivos se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria, en su caso, y se basará en los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.
24. Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 220 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva aprobará a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio

Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los Lineamientos y procedimientos a los que habrán de sujetarse los miembros del Servicio para el otorgamiento de incentivos.

25. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 221 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, no se le otorgará incentivo al personal de carrera que sea sancionado con suspensión igual a diez días o más durante el año valorable.
26. Que el artículo 222 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que en caso de que el miembro del Servicio se encuentre sujeto a un procedimiento disciplinario, la entrega de incentivos estará condicionada a que la Resolución definitiva sea absolutoria o que la infracción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión, en cuyo caso, se repondrá el procedimiento de otorgamiento de incentivos para determinar si el miembro del Servicio es acreedor a la entrega de un incentivo.
27. Que de acuerdo con el artículo 223 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para otorgar incentivos, la Junta General Ejecutiva tomará en cuenta los distintos cargos y puestos en la estructura del Servicio y que forman parte del Catálogo del Servicio, atendiendo en todo momento a los criterios de proporcionalidad y de equidad.
28. Que tal y como lo establece el artículo 225 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta valorará los siguientes méritos administrativos, para el otorgamiento de incentivos: I. Calificación igual o superior a nueve en la evaluación del desempeño; II. Calificación igual o superior a nueve punto cinco en el Programa de Formación; III. Evaluación igual o superior a nueve punto cinco en la Actualización Permanente; IV. Acreditación de actividades académicas; V. Aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo; VI. Reconocimientos; VII. Elaboración de estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto; VIII. Propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de proyectos o programas, de administración de recursos humanos y materiales; IX. Resultados alcanzados por trabajo en equipo, y X. Resultados destacados al

colaborar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en la realización de actividades formativas.

Dicho dispositivo estatutario también señala que la valoración, ponderación, agrupación de los méritos administrativos y en su caso, la aplicación de criterios de desempate para otorgar incentivos, se realizará de conformidad con los Lineamientos que apruebe la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

29. Que de acuerdo con el artículo 226 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para el otorgamiento de incentivos serán preponderantes los resultados de los miembros del Servicio en la Evaluación del Desempeño, el Programa de Formación y en la Actualización Permanente.
30. Que el artículo 229 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, **podrá otorgar anualmente un incentivo consistente en un premio especial al miembro del Servicio que se haya distinguido por sus méritos extraordinarios en el Instituto.**
31. Que el artículo 231 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral registrará e integrará en el expediente del personal de carrera premiado, las constancias de los incentivos entregados por la Junta.
32. Que según lo dispuesto por el artículo 440 fracción XX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es un derecho del personal del Instituto el obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.
33. Que tal y como lo señala el artículo 1º del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, se define como "Mérito Extraordinario", a la acción o conjunto de acciones fuera de las actividades ordinarias que en situaciones especiales, en términos del Procedimiento, hacen al miembro del Servicio acreedor a recibir el premio y, ser digno ejemplo de sus pares y compañeros.

34. Que según lo dispone el artículo 14 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, los méritos extraordinarios que preponderantemente valorará el Jurado, son los siguientes:

I. Desempeño laboral sobresaliente en beneficio del desarrollo institucional; II. Actividades que por su naturaleza representen un beneficio a la ciudadanía a nivel local, regional o nacional en el ámbito electoral; III. Desempeño laboral sobresaliente a favor del desarrollo democrático; IV. Cualquier otra actividad que por su naturaleza implique un riesgo, esfuerzo, innovación y valor adicional a las actividades ordinarias del miembro del Servicio, principalmente asociada a las siguientes tareas sustantivas del Instituto:

a) Capacitación Electoral; b) Geografía Electoral; c) Derechos y Prerrogativas de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales; d) Padrón Electoral y Lista Nominal; e) Impresión de materiales electorales; f) Preparación de la Jornada Electoral; g) Jornada electoral; h) Cómputo de votos y declaración de validez; i) Regulación de la observación electoral, regulación de encuestas y estudios de opinión vinculada al ámbito electoral; j) Fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos; k) Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, e l) Instrucción y Resolución de procedimientos sancionadores especiales y ordinarios.

35. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, el Comité es un órgano colegiado del Instituto que se instalará anualmente y cuya integración se sustentará en el conocimiento y experiencia que sus miembros han adquirido a partir de las funciones que realizan cotidianamente en los órganos del Instituto a los que se encuentren adscritos.

36. Que tal y como lo establece el artículo 18 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, al Comité le corresponderá, por un lado, la valoración de los méritos extraordinarios de los miembros del Servicio que hayan cumplido con los requisitos para postularse y, por otro, la integración de una lista compuesta por aquellos funcionarios con los méritos más destacados, la cual se someterá a la consideración del Jurado.

37. Que según lo establecido por el artículo 19 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, el Comité estará presidido por el titular de la DESPE y se compondrá obligatoriamente por un representante titular y un suplente, ambos con nivel de mando medio o superior, de los siguientes órganos del Instituto:

I. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; II. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; III. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; IV. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; V. Dirección Ejecutiva de Administración.

En el caso de que el mérito extraordinario a evaluar corresponda al *expertise* de un órgano técnico específico, el titular de la DESPE enviará oficio al titular de dicho órgano, a efecto de que en un plazo de 5 días hábiles determine si el mérito propuesto es extraordinario, bajo su consideración, y realice su valoración otorgando la puntuación conducente en el formato que para el efecto se determine. Lo que a su vez podrá hacerse, atendiendo a las cargas de trabajo del Comité.

38. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, las facultades del Comité son las siguientes: I. Establecer y aprobar el número y fecha de sus sesiones; II. Conocer y valorar los méritos extraordinarios de los miembros del Servicio que hayan cumplido con los requisitos para ser postulados; III. Integrar una lista con los miembros del Servicio que posean los méritos extraordinarios que consideren más destacados y someterla a la consideración del Jurado; IV. Realizar una selección que no exceda de diez postulaciones, las cuales se enviarán al Jurado Calificador; V. Las demás que se establezcan en el procedimiento y en la convocatoria.

39. Que según lo dispuesto por el artículo 35 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, para seleccionar al miembro del Servicio que será acreedor al Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la Comisión definirá la integración de un Jurado.

40. Que tal y como lo establece el artículo 36 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, el Jurado es una instancia de decisión conformada en número impar, que adoptará sus decisiones de manera colegiada; uno de sus integrantes lo presidirá.
41. Que según lo establecido por el artículo 37 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral propiciará el encuentro de los integrantes del Jurado y les proporcionará la información y las facilidades necesarias para el cumplimiento de su objeto.
42. Que según lo dispone el artículo 38 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, al Jurado le corresponderá la valoración de los méritos extraordinarios de los miembros del Servicio que hayan cumplido con los requisitos para ser postulados a fin de identificar al funcionario(a) que cuente con los méritos más destacados.
43. Que según lo dispuesto por el artículo 39 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, en la Convocatoria que se emita para otorgar el Premio, se mencionará que el Jurado será nombrado por la Comisión, en sesión formal.
44. Que tal y como lo establece el artículo 40 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, las deliberaciones al interior del Jurado serán consideradas como información reservada.
45. Que según lo establecido por el artículo 41 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, será facultad del Jurado decidir, con base en la regla de mayoría simple de sus integrantes, los asuntos que le corresponda conocer y desahogar.
46. Que según lo dispone el artículo 44, fracciones IV y V del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, durante la sesión de instalación, el Comité definirá la cédula de evaluación y los procedimientos valorativos que aplicará para la evaluación y, se encargará de distribuir aleatoriamente entre sus integrantes las postulaciones recibidas, de conformidad con lo siguiente:

- IV. Al valorar las postulaciones, cada evaluador asentará las calificaciones en la cédula correspondiente, en un escala de cero a cien con dos puntos decimales.
 - V. Posteriormente, con las postulaciones que posean los méritos extraordinarios más destacados y que hayan obtenido la mayor puntuación, se integrará una lista que no podrá exceder de diez, misma que se pondrá a consideración del Jurado.
47. Que según lo dispone el artículo 45 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la lista con los diez funcionarios de carrera que posean los méritos extraordinarios más destacados y las postulaciones respectivas se someterán a la consideración del Jurado, el cual se encargará de elaborar el dictamen de ganador(a) que comunicará a la Comisión.
 48. Que tal y como lo establece el artículo 46 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la Comisión recibirá el dictamen del Jurado y lo comunicará la Junta.
 49. Que según lo establecido por el artículo 47 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la Junta recibirá el dictamen y lo pondrá en estado de Resolución ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
 50. Que según lo ordenado por el artículo 48 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, el Consejo durante una de sus sesiones conocerá el dictamen del Jurado y el Proyecto de Acuerdo, determinando si se declara la designación del ganador(a) del Premio, para que se haga posteriormente la entrega del mismo.
 51. Que el artículo 49 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, establece la entrega del Premio podrá ser declarada desierta en los siguientes casos: I. En caso de que la DESPE no reciba ninguna postulación; II. Si el Jurado o el Consejo considera que ninguno de los miembros del Servicio postulados realizó un mérito extraordinario, hipótesis que en esta ocasión no se actualiza.

52. Que con fecha 24 de mayo de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo identificado como JGE78/2013. Dicho Acuerdo contiene como anexo único la “Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2012”, ésta en su Base Cuarta estableció que el registro de postulaciones al Premio Especial por Méritos Extraordinarios iniciaría el 3 y cerraría el 17 de junio de 2013.
53. Que dicha “Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2012”, estableció en su Base Segunda que: “El reconocimiento consistirá en un pergamino, un estímulo económico y dos días adicionales de vacaciones. El estímulo económico ascenderá a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) brutos, a pagarse en una sola exhibición”.
54. Que una vez concluido el plazo para la recepción de postulaciones al Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió un total de 50 postulaciones al mencionado premio, de igual número de miembros del Servicio Profesional Electoral.
55. Que el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral por medio del oficio número DESPE/1037/2013 de fecha 17 de junio de 2013, solicitó a los titulares de las áreas ejecutivas del Instituto Federal Electoral que designaran a un representante propietario y a otro suplente, con el propósito de integrar el Comité Valorador de Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2012.
56. Que con fecha del 25 de julio de 2013, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Comité Valorador de Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2012. A partir de dicha instalación el Comité Valorador llevó a cabo sesiones de trabajo en las siguientes fechas: 29 de agosto; 5 de septiembre; 12 de septiembre; 30 de septiembre; 8 de octubre; 10 de octubre; 17 de octubre; 5 de noviembre y 29 de noviembre, todas ellas del año 2013.
57. Que con fecha 2 de diciembre de 2013, el Comité Valorador de Méritos Extraordinarios, dictaminó las evaluaciones elaboradas por dicho órgano colegiado, haciendo una selección de los 10 miembros del Servicio

Profesional Electoral que resultaron finalistas para obtener el Premio Especial por Méritos Extraordinarios. La funcionaria y los nueve funcionarios de carrera seleccionados, en orden alfabético son los siguientes: 1) Adalberto Cortés Magaña; 2) Álvaro Uribe Robles; 3) Andrés Pérez Velasco; 4) Ana Lilia Pérez Mendoza; 5) Edgar Humberto Arias Alba; 6) Gabriel Fernando Castellanos Muñoa; 7) Hidalgo Armando Victoria Maldonado; 8) Martín González Muñoz; 9) Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, y 10) Román Santiago Mendoza.

58. Que con fecha del jueves 5 de diciembre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó como el punto 7 en la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el "Informe del Comité Valorador de Méritos Extraordinarios sobre la selección de 10 finalistas al Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondientes al ejercicio 2012".
59. Que en esa misma sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2013, como el punto número 8 del Orden del Día, la Comisión del Servicio Profesional Electoral aprobó la integración del Jurado del Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2012, con la siguiente conformación: Mtro. Héctor Arámbula Quiñones, con la calidad de Presidente; el Mtro. Eduardo Guerrero Gutiérrez, con el carácter de integrante y el Dr. David Arellano Gault, con la calidad de integrante.
60. Que el Jurado Calificador se reunió el miércoles 29 de enero de 2014 y deliberó para emitir su Dictamen, a efecto de comunicarlo a la Comisión del Servicio Profesional Electoral. El Jurado resolvió de manera unánime, proponer a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios al C. Gabriel Fernando Castellanos Muñoa, Vocal Ejecutivo Distrital de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Oaxaca, en virtud de su destacado desempeño y haber acreditado la realización de méritos extraordinarios durante el año 2012.

Los integrantes del Jurado Calificador destacaron como un mérito extraordinario sobresaliente, la capacidad que tuvo para afrontar la adversidad durante las tres ocasiones en que le fueron tomadas las instalaciones de la Junta Distrital Ejecutiva y haber podido lograr la

instalación del 100% de casillas programadas, llevar a cabo las sesiones de Consejo Distrital Electoral y haber llevado a buen puerto la jornada comicial en su distrito electoral. Asimismo, consideró su desempeño registrado durante los cinco años que ha pertenecido al Instituto, como miembro del Servicio Profesional Electoral.

61. Que los integrantes del Jurado Calificador, de manera unánime coincidieron el proponer al Consejo General del Instituto la entrega de una Mención Honorífica del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2012, al C. Adalberto Cortés Magaña, Vocal Ejecutivo Distrital de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, en razón de su sobresaliente participación y méritos, desarrollados durante el año 2012.

Los integrantes del Jurado Calificador consideraron como méritos extraordinarios sobresalientes los que presentó al ser postulado el Lic. Adalberto Cortés Magaña, al impulsar el mejoramiento y dignificación de los espacios públicos institucionales con un bajo costo para el Instituto y por implementar un catálogo fotográfico de los lugares donde se propuso la instalación de casillas electorales en el 11 Distrito Electoral en Michoacán, lo que redundó en el ahorro de recursos materiales y humanos.

62. Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en su sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2014, recibió el "Informe sobre el avance en el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2012", y sus integrantes coincidieron en que el tema pase al conocimiento de la Junta General Ejecutiva del Instituto, para que el asunto se ponga en estado de Resolución ante el Consejo General del Instituto.
63. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral durante su sesión extraordinaria, realizada el 20 de febrero de 2014, conoció, discutió y aprobó el "Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se pone en estado de Resolución el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios 2012, para su presentación ante el Consejo General".
64. Que derivado de lo anterior procede que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emita al presente Acuerdo.

En virtud de los Antecedentes, las Consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 118, numeral 1; 121 numeral 1; 122 numeral 1, inciso b); 131 numeral 2 incisos b) y d), y 203 numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10 fracciones I y VIII; 10 fracción X; 11 fracción III; 16 párrafo segundo; 17; 18 fracción II; 19; 20; 22; 162; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 225 fracciones I a la IX; 226; 229; 231; 440 fracción XX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 1º; 14; 17; 18; 19; 25; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 44; 45; 46; 47; 48 y 49 del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios; y las Bases Segunda y Cuarta de la “Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2012”, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se otorga el Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2012, al C. Gabriel Fernando Castellanos Muñoz, Vocal Ejecutivo Distrital de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Oaxaca.

Segundo.- Se otorga Mención Honorífica del Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2012, al C. Adalberto Cortés Magaña, Vocal Ejecutivo Distrital de la Junta Distrital Ejecutiva 11 en el estado de Michoacán.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración radicar el estímulo económico correspondiente al Premio Especial por Méritos Extraordinarios, y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral autorizar dos días de vacaciones.

Cuarto.- Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevar a cabo la difusión del presente Acuerdo.

Quinto.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la *Gaceta Electoral* del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y del Consejero Presidente Provisional, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS
MARTÍNEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**